



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0235 DE 2019**

( 05 MAR 2019 )

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2019, que tiene como objeto: **"Prestar el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales para los funcionarios y Contratistas del Instituto Nacional de Salud y los Análisis de Puesto de Trabajo que se requieran durante la vigencia del contrato"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución No. 1186 del 13 de julio del 2016, debidamente encargado mediante Resolución No. 663 del 31 de mayo de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes de la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad:

*"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. (sic.)*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

Que en razón al valor de los bienes y/o servicios a contratar y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de Selección de Mínima Cuantía.

Que la aceptación de oferta que se derive de esta contratación estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2019

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que conforme al objeto enmarcado en la normatividad antes descrita, se tiene como objetivos: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el INS en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, específicamente lo establecido en la Resolución 1016 de 1989 y Resolución 1111 de 2017, y en los Decretos 1072 de 2015 y 723 de 2013 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la que se establece que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, al interior de sus entidades, por lo cual deben dentro del subprograma de medicina preventiva y del trabajo deben realizar exámenes médicos clínicos y para clínicos; de otra parte, la Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de la Protección Social, "(...) *Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales (...)*" establece que dichas evaluaciones deben ser realizadas por el empleador público de forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que pueda interferir en la labor, y atendiendo al programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Instituto Nacional de Salud realiza anualmente los exámenes médicos ocupacionales, con el objetivo de conocer el estado de salud de la población trabajadora y buscar el bienestar individual del trabajador, y de esta manera orientar las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos.

Que la práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, y por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

Que el Instituto Nacional de Salud, para dar cumplimiento a las solicitudes de las Entidades involucradas en los procesos de calificación de enfermedad laboral (EPS, ARL y Juntas de Calificación de Invalidez) de acuerdo con la normatividad legal asociada (artículos 6, 8 y 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 142 del Decreto 019 de 2012, artículos 1 y 4 de la Ley 1562 de 2015, artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1477 de 2014, entre otras), debe programar y realizar de forma independiente los Análisis de Puestos de Trabajo que permitan a estas Entidades evaluar la posible relación de las labores que desarrollan los trabajadores con sintomatologías o diagnósticos de salud adversos que presenten y hayan reportado sus trabajadores a sus respectivos médicos tratantes, por los cuales se hayan determinado adelantar los procesos de calificación de presuntas enfermedades laborales.

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2019

Que en el INS anualmente se vienen realizando un promedio de cuatrocientos (400) exámenes médicos ocupacionales periódicos a los funcionarios de planta y en promedio cuarenta (40) a los contratistas, sin embargo por la entrada en vigencia del nombramiento de funcionarios por concurso de méritos, se deberán realizar exámenes de ingreso para las personas que se posesionan en sus cargos y exámenes de retiro para quienes finalizan su provisionalidad. A estos funcionarios no les aplica examen médico periódico dado que este examen se le realiza a quienes lleven más de un año en la entidad. Así mismo, a los funcionarios que ingresan a labores misionales se les deben realizar exámenes médicos de ingreso paraclínicos, que se estima sean unos ochenta (80) trabajadores.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, de acuerdo con su competencia en los estudios previos elaborados para el presente proceso define y justifica la necesidad de la contratación.

Que el día 21 de febrero de 2019, fue radicada en el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de Contratación de Mínima Cuantía que tiene como objeto: *"Prestar el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales para los funcionarios y Contratistas del Instituto Nacional de Salud y los Análisis de Puesto de Trabajo que se requieran durante la vigencia del contrato"*

Que en atención a las observaciones presentadas a la solicitud de contratación, el día 04 de marzo de 2019 fueron remitidos los estudios previos con los ajustes definitivos al Grupo Gestión Contractual.

Que para iniciar el proceso se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$19.991.657)**, incluidos los impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24719 del 19 de febrero de 2019 expedido por el Grupo de Gestión Financiera – Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Salud.

Que el Comité Evaluador para el presente proceso de Mínima Cuantía, estará conformado de la siguiente manera: a) Evaluador Técnico – Jose Arturo Caceres Garcia – Grupo Gestión del Talento Humano; b) Evaluador Jurídico – Dora Nelsy Beltrán Rincón. Profesional Especializada Grupo Gestión Contractual.

Que para el cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en los estudios previos y demás documentos que justifican la presente contratación se establece: la evaluación económica, verificación técnica y la posterior verificación de requisitos habilitantes exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, **EL INSTITUTO** procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Que se publicará la presente resolución con el fin de invitar a quienes cumplan con los requerimientos económicos, técnicos y habilitantes a ofertar dentro del presente proceso de selección.

Que, para ofertar, los interesados deberán presentar los documentos que permitan efectuar la evaluación económica, la verificación técnica y los requisitos mínimos habilitantes según lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que esta invitación a ofertar se publicará en la Página Web Portal Único de Contratación Estatal – Página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Invitar a todas las personas interesadas y que cumplan con los requisitos económicos, técnicos y habilitantes a ofertar dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en los estudios técnicos y documentos previos que justifican la contratación, así:

Oy

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2019

a) Causal que se invoca:	Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. de la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015.																														
b) Objeto contractual:	Prestar el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales para los funcionarios y Contratistas del Instituto Nacional de Salud y los Análisis de Puesto de Trabajo que se requieran durante la vigencia del contrato.																														
c) Requisitos técnicos mínimos:	<p><b>Especificaciones.</b></p> <p>La cantidad de valoraciones médicas ocupacionales y los Análisis de Puestos de Trabajo que se describen a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="514 654 1362 1116"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Examen médico pre ocupacional o de ingreso</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Examen médico de retiro o egreso</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Examen médico periódico</td> <td>219</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Examen médico pos incapacidad</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Análisis de Puesto de trabajo (énfasis de acuerdo a demanda)</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Cuadro Hemático</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Glicemia</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Perfil lipídico</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Tamizaje Visual</td> <td>126</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la ejecución de estos exámenes, el contratista deberá contar con al menos un médico con la respectiva especialidad de acuerdo al tipo de examen que se practique (medicina general, optometría, laboratorio clínico si aplica) y cada uno de ellos deberá contar con la respectiva licencia en salud ocupacional o medicina del trabajo. De igual manera para el desarrollo de los Análisis de Puesto de Trabajo, el contratista deberá disponer de un especialista en salud ocupacional con la profesión base del énfasis requerido por el INS (p. ej.: ergonomía, fisioterapia, psicología, bacteriología).</p>	Nº	Descripción	Cantidad	1	Examen médico pre ocupacional o de ingreso	126	2	Examen médico de retiro o egreso	126	3	Examen médico periódico	219	4	Examen médico pos incapacidad	10	5	Análisis de Puesto de trabajo (énfasis de acuerdo a demanda)	15	6	Cuadro Hemático	80	7	Glicemia	80	8	Perfil lipídico	80	9	Tamizaje Visual	126
Nº	Descripción	Cantidad																													
1	Examen médico pre ocupacional o de ingreso	126																													
2	Examen médico de retiro o egreso	126																													
3	Examen médico periódico	219																													
4	Examen médico pos incapacidad	10																													
5	Análisis de Puesto de trabajo (énfasis de acuerdo a demanda)	15																													
6	Cuadro Hemático	80																													
7	Glicemia	80																													
8	Perfil lipídico	80																													
9	Tamizaje Visual	126																													
d) Presupuesto oficial:	<p><b>DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$19.991.657)</b>, incluidos los impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24719 del 19 de febrero de 2019 expedido por el Grupo de Gestión Financiera – Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Salud.</p> <table border="1" data-bbox="514 1659 1362 1849"> <thead> <tr> <th>Proyecto (nombre del rubro)</th> <th>Código del Rubro y Recurso</th> <th>Valor a Cargar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td> <td>A-02-02-02-009-10</td> <td>\$ 19.991.657</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL:</b></td> <td><b>\$ 19.991.657</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>El presente valor se encuentra justificado acorde con el estudio de mercado realizado, el cual hace parte integral de los estudios técnicos y económicos y de la presente invitación.</p>	Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar	Servicios para la comunidad, sociales y personales	A-02-02-02-009-10	\$ 19.991.657	<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 19.991.657</b>																					
Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar																													
Servicios para la comunidad, sociales y personales	A-02-02-02-009-10	\$ 19.991.657																													
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 19.991.657</b>																													
e) Forma de pago:	El Instituto Nacional de Salud cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la factura una vez prestado el servicio, entregados los productos e informes por parte del supervisor del contrato que den cuenta de la correcta y satisfactoria prestación del servicio, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.																														

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2019.

	<p>El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección.</p> <p>El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste: el número y nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco e identificación de la misma ya sea persona natural o jurídica, dirigido a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.</p>
<p>f) Plazo y lugar de ejecución:</p>	<p><b>Plazo de ejecución:</b> Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p><b>Lugar de Ejecución:</b> Las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, de egreso y post-incapacidad se realizarán en el consultorio dispuesto por el contratista para tal fin, que se encuentre habilitado por la Secretaría Distrital de Salud y que esté ubicado en la ciudad de Bogotá. Los exámenes médicos periódicos y los Análisis de Puesto de Trabajo (APT) se realizarán en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Av. Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el consultorio dispuesto por el contratista en caso de ser necesario.</p>
<p>g) Requisitos jurídicos mínimos habilitantes:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato único de hoja de vida de la Función Pública para persona jurídica y/o natural.</li> <li>2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.</li> <li>3. Fotocopia de la libreta militar (si el proponente es varón menor de 50 años), del representante legal de la persona jurídica y/o natural.</li> <li>4. RUT de la persona jurídica o de la persona natural.</li> <li>5. Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda.</li> <li>6. Consulta de antecedentes penales. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página <a href="http://www.policia.gov.co">www.policia.gov.co</a>.</li> <li>7. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario de expedición. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado en la página <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a> por parte del Instituto.</li> <li>8. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario de expedición. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado en la página <a href="http://www.procuraduria.gov.co">www.procuraduria.gov.co</a> por parte del Instituto.</li> <li>9. Consulta si el proponente y su representante legal, se encuentran vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página <a href="http://www.srvpsi.policia.gov.co">www.srvpsi.policia.gov.co</a>.</li> <li>10. Formato de información a terceros diligenciado, anexando como soporte los documentos requeridos en dicho formato, el cual está disponible en la página <a href="http://www.ins.gov.co/contratacion/Paginas/procesos-contractuales-2016.aspx">http://www.ins.gov.co/contratacion/Paginas/procesos-contractuales-2016.aspx</a>, del INS.</li> <li>11. Certificación bancaria de la persona natural o jurídica, en donde conste el tipo de cuenta bancaria, el número y el titular de la misma.</li> <li>12. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, con una vigencia no mayor a 30 días calendario de expedición anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.</li> <li>13. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario de expedición anteriores a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.</li> </ol>

94

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2019

	<p>14. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda, donde acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.</p> <p>15. Formato de declaración de bienes y rentas de persona natural.</p>
<p><b>h) Requisitos habilitantes:</b></p>	<p>* <b>Experiencia Mínima:</b></p> <p>El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) años (2016, 2017, 2018) y/o en lo que va recorrido de la presente vigencia (2019), con objeto similar al de la presente solicitud y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.</p> <p>La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.</p> <p>El proponente podrá presentar certificación de experiencia de la empresa o el acta de finalización del contrato en la que se indique que prestó el servicio, y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social del contratante</li> <li>2. Nombre o razón social del contratista</li> <li>3. Número del contrato</li> <li>4. Objeto del contrato</li> <li>5. Fecha de iniciación del contrato</li> <li>6. Fecha de terminación del contrato</li> <li>7. Valor total del contrato</li> <li>8. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).</li> </ol> <p><b>Nota:</b> Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de calificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta. El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.</p> <p>No se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos o Invitación Pública.</p> <p>No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.</p> <p>* <b>Licencias y habilitación para prestar el servicio</b></p> <p>El proponente adjuntará con la propuesta, la licencia de Salud Ocupacional vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria Distrital de Salud.</p>
<p><b>i) Carta de</b></p>	<p>Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o sus apoderados,</p>

04

14x

12

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2019

<p><b>presentación de la propuesta:</b></p>	<p>indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación, los estudios técnicos y económicos y la ficha técnica, según formato que se adjunta (<b>Anexo 1</b>).</p> <p>También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico, el número de fax y dirección electrónica.</p>
<p><b>j) Clausulado de la aceptación de oferta:</b></p>	<p><u>El proponente deberá manifestar el cumplimiento del clausulado de la aceptación de oferta, por lo cual, deberá presentar firmado el Anexo No. 3:</u></p>
<p><b>k) Propuesta económica:</b></p>	<p>La propuesta económica debe incluir todos los impuestos, contribuciones y los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista (<b>Anexo No. 2</b>), acorde con las especificaciones y requerimientos indicados en el estudio técnico y económico.</p>
<p><b>l) Forma de adjudicación:</b></p>	<p>La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de manera total y de acuerdo al presupuesto asignado en la presente invitación.</p> <p>Mediante aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.</p> <p>Con la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.</p>
<p><b>m) Reglas de subsanabilidad:</b></p>	<p>Con respecto a los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta que no constituyan los factores de escogencia y que no se alleguen con la propuesta, el INSTITUTO procederá a realizar el requerimiento exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, quien deberá presentarlos dentro del término de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.</p>
<p><b>n) Causales de rechazo:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cuando no se presente la información en la forma requerida en los estudios técnicos y económicos y en la presente invitación y ello sea necesario para la comparación de las propuestas. (Anexos, propuesta técnica-económica y/o documentos solicitados).</li> <li>2) Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.</li> <li>3) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. En este caso se rechazarán las dos (2) o más propuestas en las que concurra dicha situación.</li> <li>4) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.</li> <li>5) Cuando la propuesta sea presentada en lugar diferente al señalado por el Instituto.</li> <li>6) Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite que tiene facultades para presentar la propuesta y/o celebrar el contrato.</li> <li>7) Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.</li> <li>8) No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.</li> <li>9) Sí el proponente presenta una propuesta económica cuyo valor exceda el presupuesto oficial establecido para la ejecución del contrato objeto de la presente Selección.</li> <li>10) No acogerse a la forma de pago establecida en los estudios técnicos y</li> </ol>



Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2019

	<p>económicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11) Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Ley 610/2000 y la Resolución orgánica No. 05149).</li> <li>12) No cumplir con los requerimientos de experiencia mínima.</li> <li>13) Propuesta presentada por un proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas con la materia.</li> <li>14) Cuando no se alleguen con las propuestas los documentos e información requerida que permita efectuar la evaluación económica o no se presenten los documentos y aclaraciones solicitadas dentro del plazo señalado por el INS para el efecto.</li> <li>15) Cuando la propuesta presente deficiencias que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.</li> <li>16) Cuando se compruebe inexactitud, inconsistencias y/o incongruencia en la información suministrada por el proponente y ella no sea aclarada satisfactoriamente dentro del término que fije el INS para ello, o cuando se comprueben inexactitudes, inconsistencias y/o incongruencias en la información, los documentos o las certificaciones acompañadas y ella sea requerida para habilitar o calificar al proponente y, en general, para evaluar su propuesta.</li> <li>17) El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.</li> <li>18) Cuando la propuesta tenga condicionamientos para su selección que no puedan ser aceptados o que impliquen modificar lo exigido en los estudios técnicos y económicos y la presente invitación.</li> <li>19) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar y que son verificables o no se subsanen dentro del término perentorio señalado por el INS, de conformidad con lo señalado en el presente Acto de Invitación a ofertar y en los estudios técnicos y económicos que justifican la contratación.</li> <li>20) Previo requerimiento, si el proponente no acredita el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales, si hay lugar a ellos) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando a ello haya lugar.</li> <li>21) Cuando no se acredite la capacidad para presentar la propuesta.</li> <li>22) Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la Ley.</li> </ol>
<p><b>o) Criterios de selección:</b></p>	<p>La propuesta más favorable para la Entidad será la que ofrezca <b>el menor precio</b> relacionado en el Anexo 2 de la propuesta económica presentada.</p> <p>Se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios técnicos y económicos.</p> <p>De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, el proceso se adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.</p> <p><b>Nota:</b> Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o podrá declarar desierto el proceso.</p>
	<p>El Instituto Nacional de Salud declarará desierto el proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más</p>

*[Handwritten signature]*

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2019

<p>p) Declaratoria desierta:</p>	<p>favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>También podrá declarar desierto el proceso al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del término previsto en el acto de invitación.</li> <li>- Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.</li> <li>- Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos que justifican la contratación.</li> <li>- En general, cuando falte voluntad de participación.</li> </ul> <p>La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado.</p> <p>La declaratoria de desierto procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.</p> <p>Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, el Instituto notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo al Instituto, brindando la información necesaria para la debida notificación.</p>
<p>q) Garantía única:</p>	<p>El proponente a quien se le adjudique el proceso debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, y a favor del Instituto Nacional de Salud la garantía única de que trata el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con los amparos y términos siguientes:</p> <p><b>a) De Cumplimiento:</b> Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses.</p> <p><b>c) De Calidad del Servicio:</b> Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses.</p> <p><b>d) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:</b> Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.</p>
<p>r) Lugar de consulta, estudios técnicos y económicos:</p>	<p>Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece el siguiente cronograma para la presente contratación:

CRONOGRAMA

05 MAR 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 0235

DE 2019

HOJA No. 10

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2019

1	<b>Apertura del proceso:</b> Publicación de la invitación a ofertar en página web.	<u>06 de marzo de 2019</u>
2	Plazo para formular observaciones a la invitación y a los estudios previos	<u>Hasta el 7 de marzo de 2019</u>
3	Publicación de respuesta a las observaciones y plazo para expedir Adendas	Será publicado en la Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> el <u>11 de marzo de 2019</u>
4	<b>Cierre del proceso:</b> Entrega de ofertas y documentos <b>a través de SECOP II</b> que acrediten el cumplimiento de requisitos habilitantes y factor económico.	<u>El 13 de marzo de 2019, a las 10:00 a.m.</u>
5	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas.	<u>13 y 14 de marzo de 2019</u>
6	Publicación y traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de propuestas.	Será publicado en Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> el <u>15 de marzo de 2019</u>
7	Plazo para formular observaciones a la evaluación económica y verificación de la propuesta.	<u>El 18 de marzo de 2019</u>
8	Respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y comunicación de aceptación de oferta.	<u>El 19 de marzo de 2019</u>
9	Aceptación (adjudicación) de la Oferta, comunicación de la aceptación y cumplimiento de los requisitos de ejecución.	<u>A partir del 19 de marzo de 2019</u>

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el

05 MAR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ESPERANZA MARTINEZ GARZON**  
 Secretaria General

Proyectó: Dora Nelsy Beltrán Rincón / Profesional Especializada Grupo Gestión Contractual  
 Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
 Dayana Vanesa Espinosa / Contratista Grupo de Gestión Contractual